



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27196 a 184/27199

30/10/2020

68682 a 68685

AUTOR/A: MIQUEL I VALENTÍ, Sergi (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que el funcionamiento del sistema educativo español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas.

La actual legislación educativa señala que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los centros docentes puedan atender a las necesidades de su alumnado. Adicionalmente, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) promueve Programas de Cooperación Territorial que tienen en cuenta, como criterio para la distribución territorial de recursos económicos, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades. Cabe destacar que, para atender a las necesidades derivadas de la situación creada por la pandemia, y en el marco de la cooperación territorial, el Ministerio ha realizado una inversión sin precedentes próxima a los 3.000 millones de euros adicionales puestos a disposición de las Comunidades Autónomas.

Por otro lado, se informa que los centros públicos que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), disponen de autonomía en su gestión económica de acuerdo con dicha Ley Orgánica y la que determine su Administración educativa.

Las Administraciones Públicas podrán delegar en los órganos de gobierno de los centros públicos la adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y suministros, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26



de febrero de 2014, y, en su caso, con la legislación autonómica en materia de contratación del Sector Público y con los límites que en la normativa correspondiente se fijen.

Los centros públicos expresarán la ordenación y utilización de sus recursos, tanto materiales como humanos, a través de la elaboración de su proyecto de gestión, en los términos que regulen las Administraciones educativas.

El nuevo marco normativo impulsado por el Gobierno a través del Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), señala en el artículo 120.3 que “Las Administraciones educativas favorecerán la autonomía de los centros de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos puedan dar respuesta y viabilidad a los proyectos educativos y propuestas de organización que elaboren, una vez que sean convenientemente evaluados y valorados. Los centros sostenidos con fondos públicos deberán rendir cuentas de los resultados obtenidos”.

Asimismo, el artículo 122.3 establece que “Los centros docentes públicos podrán obtener recursos complementarios, previa aprobación de su Consejo Escolar, en los términos que establezcan las Administraciones educativas, dentro de los límites que la normativa vigente establece. Estos recursos no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de padres, madres y de alumnos y alumnas en cumplimiento de sus fines y deberán ser aplicados a sus gastos, de acuerdo con lo que las Administraciones educativas establezcan”.

Por todo ello, cabe señalar que el Ministerio no hace valoración ni promoción de campañas como la referida, si bien garantiza a través del marco normativo la transparencia y rendición de cuentas de la obtención y utilización de recursos por parte de los centros educativos.

Madrid, 09 de diciembre de 2020

